

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2019-090
JCMF: 2016-728



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@endoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca dos (2) de junio de 2022

Que de acuerdo al memorial radicado el día 31 de mayo del 2022 por la parte demandante **ANGELINA ROMERO PULIDO**, del cual da cuenta del pago total de la obligación por parte de las demandadas **CONSTANZA FORERO CASILIMAS y CLAUDIA PEÑUELA RAMIREZ**, reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de **ANGELINA ROMERO PULIDO**, contra las demandadas **CONSTANZA FORERO CASILIMAS y CLAUDIA PEÑUELA RAMIREZ**, en razón de haberse realizado el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte de la demandada.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Ordenar la entrega de los títulos base de la ejecución a la parte demandada.

Cuarto: No condenar en costas a las demandadas.

Quinto: En firme la actuación, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 3 de JUNIO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 43 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria